

de sentencia, y vista, como todo ello se acredita  
de los citados memoriales, y Cuentas: En que  
telig. Acordaron aprobar, y aprobaron ~~estas~~  
Cuentas quanto a lugar sin perjuicio del ag  
vio que en adelante pueda resultar al an par  
inacreditada, y Mandaron se este, y pare po  
ellan, y que el presente Ex. no saque lictan vela  
perjonar que resultan a deber dhoj xamos, y  
le entrapuen al Alg. Mayor, y Ministros del  
Tribunal de la Real Audiencia para que hagan su cobran  
za, y lo que quedare por cobrar se forme  
timonio por tener Martin Perez Beruand  
Ex. no de dhoj efectos, y sele entrapue al citada  
receptor para que al tiempo de la cobranza  
lan de contribucion de este año execute lo  
de los atrasos, y con ellos, y los quinientos  
inte, y tres r. y cinco mar. que paran en  
poder del Alcañze que a resultado contra el  
aga efectivo pago al citada Administrador  
de Fecian de los referidos quatro mil ciento  
setenta, y nueve r. y treze mar., que sele  
resultan a deber, y los dos mil quatrocientos  
setenta, y tres r. y treinta, y dos mar. que  
resultan despues de pagada la antieredente  
Cantidad, retendra en su poder el citada re  
ceptor para destinarla por este Ayuntamiento  
con las partidas que resultan de las Cuen  
tas de licencia, y Servicio Ordinario a los

